



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00507  
RADICADO N° 2021-00164-00

Dentro del proceso EJECUTIVO Laboral promovido por DIANA MARCELA HERNÁNDEZ TABORDA CC. 1.017.186.581, SORAIDA MILENA JARAMILLO BETANCUR CC. 42.799.256 y HEVELIN YOHEL Y CASTELLANO MORENO CC. 24.823.930 en contra de COMPAÑÍA TEXTIL J & Y S.A.S Nit. 901.280.382-7, procede el despacho a proferir el auto que resuelve sobre la continuación del trámite respectivo en esta ejecución, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES

La parte accionante en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo, por incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en la sentencia ordinaria.

De acuerdo con lo anterior mediante proveído de fecha 9 de junio de 2021 este Despacho ordenó librar mandamiento de pago en favor de los ejecutantes y en contra de COMPAÑÍA TEXTIL J & Y S.A.S, por:

Por DIANA MARCELA HERNÁNDEZ TABORDA

- \$526.957 por cesantías
- \$33.893 por intereses a las cesantías
- \$526.957 por prima de servicios
- \$263.478 por vacaciones

Por SORAIDA MILENA JARAMILLO BETANCUR

- \$526.957 por cesantías
- \$33.893 por intereses a las cesantías
- \$526.957 por prima de servicios
- \$263.478 por vacaciones

Por HEVELIN YOHELY CASTELLANO MORENO

- \$250.919 por cesantías
  - \$6.289 por intereses a las cesantías
  - \$250.919 por prima de servicios
  - \$125.459 por vacaciones
- 
- Por la suma de \$250.212 por concepto de costas procesales.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado de conformidad al Decreto 806 de 2020, al correo electrónico judicial de la demandada este es [yenifer.cortes20@gmail.com](mailto:yenifer.cortes20@gmail.com), la notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, remitido por la parte ejecutante, el 18 de julio de 2021. Transcurrido el término que señala el artículo 442 del CGP no se proponen excepciones ni se acredita el pago de la obligación.

Así las cosas, y observando el Despacho que no existe ninguna causal que pueda llevar a una nulidad dentro del trámite de estas diligencias aunado a que no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará acorde a lo regulado en el artículo 440 del CGP, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y se imponen costas a cargo de la ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Se insta a las partes para que alleguen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en favor de DIANA MARCELA HERNÁNDEZ TABORDA CC. 1.017.186.581, SORAIDA MILENA JARAMILLO BETANCUR CC. 42.799.256 y HEVELIN YOHELY CASTELLANO MORENO CC. 24.823.930 en contra de COMPAÑÍA TEXTIL J & Y S.A.S Nit. 901.280.382-7, por las sumas contenidas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Se condena en costas a la ejecutada fijándose como agencias en derecho la suma de \$300.000.

TERCERO: Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118

Hoy 22 de julio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23534909df13370de70add34483adf80d2d40f0a515f48a5310714b2e8758362**

Documento generado en 21/07/2021 01:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**